RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 002 -2014 – GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 28 MAR. 2014

VISTO: El Informe Nº 236-2014-GRAP/GG/ORPI de fecha 21 de marzo del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2º de la Ley Nº 27867, modificado por las Leyes Nºs 27902, 28013, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales.

Qùe, con Formato 02-2 Nº 064-2014 de fecha 22 de febrero del 2014, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 032-2014-GRA para la Adquisición de Llantas para Camionetas de la Oficina Regional de Pre Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, con un valor referencial de S/. 19,750.00, convocado en el SEACE el 12 de marzo del 2014.

Que, mediante Informe Nº 236-2014-GRAP/GG/ORPI de fecha 21 de marzo del 2014 la Oficina Regional de Pre Inversión, solicitó la cancelación del proceso de selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA Nº 032-2014-GRA, por falta de presupuesto, en razón que el presupuesto asignado para la adquisición de 20 Llantas para las Camionetas asignadas a la Oficina de Pre Inversión se han priorizado para otros procesos relacionados directamente con la Formulación de Estudios de Pre Inversión.

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que, *en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el reglamento.*

Que, de los antecedentes adjuntados por la Oficina Regional de Pre Inversión se desprende que se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad inicial de la Entidad de convocar el proceso de selección

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

(hechos sobrevinientes o posteriores a la convocatoria), que justifican el acto cancelatorio, configurándose la causal de falta de presupuesto, lo que obligan a la Entidad cancelarlo.

Que, en este contexto, por haberse presentado restricciones de orden presupuestal, toda vez que el área usuaria ha priorizado la contratación de servicios para la formulación de Estudios de Pre Inversión, por lo resulta viable proceder a su cancelación.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, sus modificatorias; la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR el proceso de selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA 032-2014-GRA para la adquisición de Llantas para Camionetas de la Oficina Regional de Pre Inversión, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, así como ponerlo a disposición del público usuario.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Comité Especial Permanente, encargado de llevar adelante el proceso de selección materia de cancelación y a los Organos Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C.P.C. GIOVANI TOHALINO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GTR/DRA
FPS/AS.LEG.

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac